



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

56º período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 10 de julio de 2024

56/4. Los derechos humanos y la solidaridad internacional

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional,

Subrayando que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

Recordando que, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en junio de 1993, los Estados se comprometieron a cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo, y destacaron que la comunidad internacional debía propiciar una cooperación internacional eficaz para hacer efectivo el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo,

Reafirmando que el artículo 4 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo establece que se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y que, como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo, es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global,

Reconociendo que la atención prestada a la importancia de la solidaridad internacional como componente fundamental de la labor de los países en desarrollo para hacer efectivo el derecho al desarrollo de su población y promover el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales por todas las personas ha sido insuficiente, y reafirmando en este contexto la importancia crucial de la solidaridad internacional respecto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo es insostenible y obstaculiza la efectividad de los derechos humanos en la comunidad internacional, por lo que resulta aún más necesario que cada país, dentro de sus posibilidades, haga cuanto esté a su alcance para eliminarla,

Teniendo presente que, si bien la globalización ofrece nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo, también presenta dificultades, entre ellas una desigualdad creciente, pobreza generalizada, desempleo, desintegración social y riesgos para el medio ambiente,



que exigen un aumento de la coordinación y de la toma de decisiones colectivas a nivel mundial,

Reafirmando la importancia crucial de aumentar los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo, recordando el compromiso de los países industrializados de asignar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a asistencia oficial para el desarrollo, y reconociendo la necesidad de obtener recursos nuevos y adicionales para financiar los programas de desarrollo de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve el compromiso que asumieron los Estados en la Agenda 2030 de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible sobre la base de un espíritu de solidaridad mundial, en particular con los más pobres y vulnerables,

Afirmando que la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la efectividad del derecho al desarrollo requieren una metodología, una mentalidad y una actuación más juiciosas y basadas en un sentido de comunidad y solidaridad internacional,

Decidido a avanzar en el compromiso de la comunidad internacional con miras a lograr progresos sustanciales en el campo de los derechos humanos mediante un esfuerzo más intenso y sostenido de cooperación y solidaridad internacionales,

Reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en los principios de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

Poniendo de relieve, a la luz de la experiencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que las respuestas para contener, mitigar y superar futuras pandemias y sus consecuencias deben estar centradas en las personas, responder a las cuestiones de género, respetar plenamente los derechos humanos, ser multidimensionales, estar coordinadas, ser inclusivas, innovadoras, rápidas y decisivas a todos los niveles, mediante la cooperación internacional, la unidad, la solidaridad y la acción colectiva, sobre la base de un enfoque multilateral y unas instituciones internacionales sólidas,

Afirmando la necesidad de recopilar y difundir las buenas prácticas y experiencias en materia de solidaridad internacional de Estados y actores no estatales a todos los niveles, en el contexto de las medidas de recuperación pospandémica,

Resuelto a esforzarse a fin de que las generaciones actuales sean plenamente conscientes de sus responsabilidades para con las futuras y sea posible un mundo mejor en el que las generaciones futuras puedan disfrutar de un entorno que asegure su salud y bienestar,

1. *Reafirma* el reconocimiento, recogido en la Declaración del Milenio, del valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI, al afirmar que los problemas mundiales deben abordarse de tal manera que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados;

2. *Reafirma también* que la solidaridad internacional no se limita a la asistencia y la cooperación, la ayuda, la caridad o la asistencia humanitaria internacionales; es un concepto y un principio más amplio que incluye la sostenibilidad en las relaciones internacionales, especialmente las relaciones económicas internacionales, la coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad internacional, las asociaciones en condiciones de igualdad y la distribución equitativa de los beneficios y cargas;

3. *Reitera* su determinación de contribuir a la solución de los problemas del mundo actual mediante una mayor cooperación internacional, de crear condiciones que aseguren que las necesidades y los intereses de las generaciones futuras no se vean comprometidos por la carga del pasado, y de legar a las generaciones futuras un mundo mejor;

4. *Reafirma* que el fomento de la cooperación internacional es un deber de los Estados, y que esta debe llevarse a cabo sin condiciones y sobre la base del respeto mutuo, acatando plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en

particular el respeto de la soberanía de los Estados, y teniendo en cuenta las prioridades nacionalmente definidas y los planes de desarrollo y derechos humanos;

5. *Reconoce* que la solidaridad internacional es un principio fundacional del derecho internacional contemporáneo y del derecho internacional de los derechos humanos;

6. *Reconoce también* que hay una abrumadora manifestación de solidaridad internacional por parte de los Estados, a título individual y colectivo, de la sociedad civil, de movimientos sociales mundiales y de innumerables personas de buena voluntad que tratan de ayudar a otros, y que esa solidaridad se practica de manera generalizada a nivel nacional, regional e internacional;

7. *Reconoce* la creciente necesidad de que los Estados y otros actores se unan y adopten medidas colectivas de forma solidaria;

8. *Reconoce* que la solidaridad internacional es un instrumento poderoso para hacer frente a las causas estructurales de la pobreza extrema, la inseguridad alimentaria, el cambio climático, las pandemias, las desigualdades y otros problemas mundiales;

9. *Reconoce también* que la solidaridad internacional y la cooperación, la creación de capacidad y la asistencia técnica son instrumentos fundamentales para promover y proteger todos los derechos humanos para todos, incluido el derecho al desarrollo, y hacer frente a los retos nacionales existentes en materia de derechos humanos;

10. *Pone de relieve* que la cooperación humanitaria y técnica, en particular en el contexto de la cooperación Sur-Sur y triangular, es un aspecto importante de la solidaridad internacional;

11. *Pone de relieve también* la necesidad de aumentar las contribuciones voluntarias a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica, el intercambio de información y experiencias, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, entre otros en el ámbito de los derechos humanos, y alienta a los Estados a que sigan haciendo contribuciones con ese fin;

12. *Toma nota* del informe de la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil que procuran expresar la solidaridad internacional a través de redes transnacionales, internacionales y regionales¹;

13. *Solicita* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales pertinentes y a las organizaciones no gubernamentales que incorporen el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional en sus actividades, que cooperen con la Experta Independiente en el desempeño de su mandato y le faciliten toda la información que les pida, y solicita a los Estados que consideren seriamente la posibilidad de responder de manera favorable a las solicitudes de visita del país de la Experta Independiente, a fin de que pueda llevar a cabo su mandato de manera efectiva;

14. *Solicita* a la Experta Independiente que siga participando en los foros y grandes eventos internacionales pertinentes, con miras a promover la importancia de la solidaridad internacional en la efectividad de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en especial los objetivos relacionados con cuestiones económicas, sociales y climáticas, e invita a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes a que faciliten la plena participación de la Experta Independiente en esos foros y grandes eventos internacionales;

15. *Solicita también* a la Experta Independiente que siga examinando en sus informes los medios para superar los obstáculos nuevos o ya existentes que impiden dar efectividad al derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, incluidos los retos que plantea la cooperación internacional, y que recabe opiniones y aportaciones de Gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes a este respecto;

¹ A/HRC/56/57.

16. *Solicita además* a la Experta Independiente que prosiga los esfuerzos relacionados con la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional y la celebración de consultas al respecto;

17. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato de la Experta Independiente;

18. *Reitera* su solicitud a la Experta Independiente de que tenga en cuenta las conclusiones de todas las grandes cumbres de las Naciones Unidas y de otras reuniones ministeriales y cumbres mundiales en los ámbitos económico, social y climático y que, en el desempeño de su mandato, continúe recabando opiniones y aportaciones de Gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes;

19. *Solicita* a la Experta Independiente que informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

20. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

34ª sesión
10 de julio de 2024

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 14 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, Benin, Brasil, Burundi, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Rumanía.

Abstenciones:

Argentina, Chile, Costa Rica, Marruecos.]
